



RESOLUCIÓN N° 471.-

“POR LA CUAL SE COMISIONA A SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), DEL 21 AL 27 DE AGOSTO DEL 2022, A LA CIUDAD DE LIMA – PERÚ, PARA PARTICIPAR DE LAS “REUNIONES Y ACTIVIDADES A DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LA MISIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL CON AUTORIDADES DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), Y DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA (SENASA) DEL PERÚ”.

-1-

Asunción, 29 de julio del 2022.

VISTO:

La Nota N° 103/22 de fecha 29 de julio de 2022, presentada por la Secretaría de Gabinete; la Resolución SENAVE N° 181/22 de fecha 31 de marzo de 2022; el Dictamen N° 601/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 103/22 de fecha 29 de julio de 2022, la Secretaría de Gabinete solicita la provisión de recursos operativos (*Viático internacional y pasaje aéreo*) y el comisionamiento respectivo, a favor de la Misión Técnica del SENAVE, conformada por la Máxima Autoridad del SENAVE, el Ing. Agr. *Rodrigo Luis González Navarro*; el Ing. Agr. *César Luis Rivas Ovelar*, Director General Técnico; el Lic. *Rodrigo Ramón Núñez Salinas*, Director General de Administración y Finanzas; y el Ing. Agr. *Alejandro René Ayala Núñez*, Titular de la Secretaría de Planificación, para ser efectiva la participación de los mismos, en las reuniones a llevarse con autoridades del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) del Perú y con el Jefe de la División de Agricultura del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que estará complementado con una visita de campo, todas estas actividades, a desarrollarse en la Ciudad de Lima – Perú, del 21 al 27 de agosto de 2022.

Que, por Resolución SENAVE N° 181/22 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE PASAJES, VIÁTICOS Y MOVILIDAD, PASAJES Y VIÁTICOS VARIOS, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA LOS COMISIONAMIENTOS A REALIZARSE EN LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE 2022”, de fecha 31 de marzo de 2022, se reglamenta en el SENAVE, el otorgamiento de pasajes, viáticos y movilidad, para los comisionamientos a realizarse durante los meses de abril a diciembre de 2022, resolviéndose, las siguientes prerrogativas:

Artículo 1°.- “ESTABLECER que podrá otorgarse viáticos y movilidad al personal del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y personal comisionado o con comisionamiento temporal en la institución. Así mismo, se podrá otorgar viáticos y movilidad al personal de otra institución pública y a particulares.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 471.-

“POR LA CUAL SE COMISIONA A SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), DEL 21 AL 27 DE AGOSTO DEL 2022, A LA CIUDAD DE LIMA – PERÚ, PARA PARTICIPAR DE LAS “REUNIONES Y ACTIVIDADES A DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LA MISIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL CON AUTORIDADES DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), Y DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA (SENASA) DEL PERÚ””.

-2-

cuando su participación, trabajo o servicio sean necesarios para el correcto cumplimiento de la comisión, para lo cual se requerirá la autorización de la Máxima Autoridad de la Institución”.

Artículo 3°.- *“DISPONER que se abonará en concepto de viáticos para viajes internacionales, al personal público y personas particulares, el importe establecido en la “Tabla de Valores de Viáticos para el Exterior del País”, según el Anexo B-03-02 del Decreto N° 6581/2022. Para el cálculo de viáticos y movilidad en el exterior del país, deberá considerarse los días efectivos de estadías en el país de referencia, más el día de viaje de ida y retorno del personal. Para la asignación de viáticos al exterior del país, en caso de que el lugar de destino no esté expresamente consignado en la Tabla de Valores para el Exterior del País, se utilizará la tabla correspondiente a la ciudad, pueblo o localidad más cercana del lugar de destino. Así mismo, se podrá abonar la totalidad del viático correspondiente al día de viaje de ida, con vuelos en el horario nocturno, y al día de retorno, con vuelos en el horario diurno, según disponibilidad presupuestaria y financiera. Será utilizada como base de cálculo la columna correspondiente a la categoría “Funcionario” de la “Tabla de Valores de Viáticos para el Exterior del País” (B-03-02), independientemente al cargo ocupado cuando el viaje se realice para capacitación en carácter de “Participante”. Se tomará como referencia de eventos de capacitación los citados en la Clasificación de los eventos de Capacitación prevista en el Subcapítulo 04-11 del Decreto 6581/2022, que incluye: Cursos, Nivel Técnico o de Capacitación Técnica, Charlas o Conferencias, Jornada y Taller, Congresos, Seminarios, Práctica o Pasantía Laboral, Otros Eventos de Capacitación. El SENAVE podrá abonar pasaje y/o viáticos a técnicos extranjeros que se trasladen a nuestro país para brindar asesoramientos, capacitaciones, dictar charlas, realizar talleres u otras actividades relacionadas con los objetivos y funciones de la institución. En estos casos, se abonará el importe establecido en la “Tabla de Valores de Viáticos para el Exterior del País” para el Paraguay, según el Anexo B-03- 02 del Decreto N° 6581/2022”.*

Artículo 14.- *“DISPONER que la asignación de los viáticos internacionales será establecida en cada caso por resolución de la Máxima Autoridad de la Institución y los mismos serán calculados y liquidados conforme a lo dispuesto en el Art. 3° de la presente resolución. Con la asignación de viáticos para el exterior corresponderá la asignación de pasajes aéreos, necesarios para el desplazamiento respectivo”.*

Artículo 15.- *“ESTABLECER que para el pago de viáticos y pasajes aéreos internacionales se deberá considerar cuanto sigue: a) La participación en cursos”.*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Expres

Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 471.-

“POR LA CUAL SE COMISIONA A SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), DEL 21 AL 27 DE AGOSTO DEL 2022, A LA CIUDAD DE LIMA – PERÚ, PARA PARTICIPAR DE LAS “REUNIONES Y ACTIVIDADES A DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LA MISIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL CON AUTORIDADES DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), Y DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA (SENASA) DEL PERÚ””.

-3-

Seminarios, Congresos, Conferencias. Talleres u otros eventos similares y en las reuniones de trabajo de organismos internacionales del cual Paraguay sea miembro, deberán estar contemplados dentro del POA institucional. La participación en el evento deberá ser autorizada por Resolución de la Presidencia y remitida a la DGAF para el procesamiento de los pagos. b) En los casos de invitaciones para participar de algún evento internacional, Cursos, Seminarios, Congresos, Conferencias, Talleres u otros eventos similares, y que no se hallen previstos en el POA, será potestad exclusiva de la Máxima Autoridad de la Institución autorizar o no la participación en dicho evento, así como la designación del personal para participar del mismo, siempre y cuando sea necesaria a los fines institucionales. c) El funcionario que participe en eventos internacionales deberá presentar un informe sobre dicho evento (ANEXO II-03: INFORME DE COMISIONAMIENTO INTERNACIONAL), en un plazo no mayor de diez (10) días posteriores a la finalización del mismo, el cual presentará al Departamento de Rendición de Cuentas; con copia a la Secretaría de Planificación cuando corresponda a reuniones de organismos internacionales del cual Paraguay sea miembro”.

Artículo 16.- *“DISPONER que el personal público y las personas particulares beneficiadas con el pago de viáticos por parte del SENAVE, están obligadas a la presentación de la rendición de cuentas dispuesta en el Artículo 7° de la Ley 6511/2020, de conformidad a los procedimientos y formularios establecidos por la Contraloría General de la República. La rendición de cuentas deberá presentarse al Departamento de Rendición de Cuentas, en un plazo no mayor a diez (10) días posteriores a la finalización de la comisión, para su verificación y posterior presentación a la CGR dentro del plazo establecido por el mencionado órgano de control. El Departamento de Rendición de Cuentas pondrá a disposición de los comisionados el Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos por Beneficiario y el Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos por el Sistema de Declaración Jurada. Así mismo, los comisionados deberán presentar al Departamento de Rendición de Cuentas los informes de comisionamientos ANEXO II-01: INFORME DE COMISIONAMIENTO NACIONAL y ANEXO II-03: INFORME DE COMISIONAMIENTO INTERNACIONAL, según corresponda, en el plazo establecido en el primer párrafo del presente artículo. En caso de que al término de una comisión de servicio o viaje el funcionario es designado inmediatamente para una nueva comisión, el plazo para la rendición de cuentas de los viáticos asignados se empezará a computar desde el día siguiente de la culminación de la última comisión de servicio asignada”.*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 471-...

“POR LA CUAL SE COMISIONA A SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), DEL 21 AL 27 DE AGOSTO DEL 2022, A LA CIUDAD DE LIMA – PERÚ, PARA PARTICIPAR DE LAS “REUNIONES Y ACTIVIDADES A DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LA MISIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL CON AUTORIDADES DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), Y DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA (SENASA) DEL PERÚ”.

-4-

Que, por Providencia N° 1241/22, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Anual para el Ejercicio Fiscal 2022, para la Actividad 03 “*Certificados de Insumos Agrícola*”, y que podrá ser imputado en el Rubro 232 “*Viático y Movilidad*”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; ... o) Otorgar becas de capacitación y especificación, así como financiar y/o autorizar la participación de los funcionarios del SENAVE en eventos nacionales e internacionales, en materias relacionadas a los fines del servicio; y, p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 843/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 601/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que corresponde dictar resolución autorizando el comisionamiento internacional, de la Máxima Autoridad del SENAVE, el Ing. Agr. *Rodrigo Luis González Navarro*; el Ing. Agr. *César Luis Rivas Ovelar*, Director General Técnico; el Lic. *Rodrigo Ramón Núñez Salinas*, Director General de Administración y Finanzas; y el Ing. Agr. *Alejandro René Ayala Núñez*, Titular de la Secretaría de Planificación, a la Ciudad de Lima - Perú, para participar de la Misión Técnica del SENAVE para las reuniones y actividades a realizarse en el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) del Perú y con el jefe de la División de Agricultura del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a llevarse a cabo del 21 al 27 de agosto de 2022, autorizando además a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proveer los recursos operativos, consistente a viático internacional y pasaje aéreo por los días efectivos de comisionamiento internacional.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 47.....-

“POR LA CUAL SE COMISIONA A SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), DEL 21 AL 27 DE AGOSTO DEL 2022, A LA CIUDAD DE LIMA – PERÚ, PARA PARTICIPAR DE LAS “REUNIONES Y ACTIVIDADES A DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LA MISIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL CON AUTORIDADES DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), Y DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA (SENASA) DEL PERÚ””.

-5-

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- COMISIONAR a la Máxima Autoridad del SENAVE, el Ing. Agr. *Rodrigo Luis González Navarro*, con C.I. N° 1.076.902; al Ing. Agr. *César Luis Rivas Ovelar*, con C.I. N° 861.116; al Lic. *Rodrigo Ramón Núñez Salinas*, con C.I. N° 3.386.867; y al Ing. Agr. *Alejandro René Ayala Núñez*, con C.I. N° 1.861.192, del **21 al 27 de agosto de 2022**, a la Ciudad Lima – Perú, para participar de las “*Reuniones y actividades a desarrollarse en el marco de la Misión Técnica Institucional con autoridades del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) del PERÚ*”.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proveer los recursos operativos solicitados (*Viático internacional y pasaje aéreo*), a favor de los servidores públicos individualizados en el Artículo 1°, y efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, conforme a la reglamentación establecida para el efecto.

Artículo 3°.- DISPONER que los servidores públicos individualizados en el Artículo 1°, culminado su comisionamiento internacional, deberán cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Resolución SENAVE N° 181/22, en cuanto a la presentación de informe y rendición de cuentas.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, son responsables del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

RG/ct/mc/rp


Ing. Agr. *María Carmelita Torres de Oviedo*
Secretaría General


ING. AGR. *RODRIGO GONZÁLEZ*
PRESIDENTE





COPIA DEL ORIGINAL